III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 213/2010 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 74/2009. (2010060920)

Ha recaído sentencia firme n.º 213, de 16 de marzo de 2010, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 74 de 2009, promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre la Resolución del TEAR de Extremadura de fecha 28 de octubre de 2008, recaída en la reclamación n.º 06/854/08, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados promovida por D. Francisco Jesús Bermúdez Torrado.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 213, de 16 de marzo de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 74/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de octubre de 2008, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/854/08, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 7 de abril de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •